

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Auto con radicado **AU-04065-2024 del 06 de noviembre de 2024**, se dio inicio al trámite de licencia ambiental, a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT 900.411.667-0 representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.786.374, cuya apoderado es la empresa Ambiental y Jurídicos Consultores SAS con NIT. 901.609.028-1, para un proyecto de aprovechamiento de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y el almacenamiento de baterías plomo ácido, el cual se pretende desarrollar en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

Que dentro del Auto **AU-04065-2024 del 06 de noviembre de 2024**, se ordenó a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, evaluar la solicitud realizada a través de la correspondencia **CE-16786-2024 del 4 de octubre de 2024**, de lo cual se generó informe técnico con radicado **IT-08452-2024 del 09 de diciembre de 2024**, donde se determina requerir información adicional dentro del trámite de licencia ambiental, por lo que se citó al titular y su apoderado el día miércoles 18 de diciembre de 2024, a las oficinas de la Corporación en el municipio de El Santuario.

Que, en virtud de lo anterior, se llevó a cabo reunión de solicitud de información adicional dentro del trámite de la Licencia Ambiental en comento, de lo cual, se generó el Acta **AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2024** en la que se formularon una serie de requerimientos y se concedió el término de un (1) un mes para su cumplimiento, el cual iba hasta el día 20 de enero de 2025.

Que a través del radicado N° **CE-00839-2025 del 17 de enero de 2025** y, dentro del término legal para ello, el Señor Cesar Giovanni López Carmona, actuando en calidad de representante legal de la empresa Ambiental y Jurídicos Consultores S.A.S, apoderada de la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS** dentro del presente

Ruta: \\corden01\CORARCHIVO\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

trámite, solicitó ante Cornare prórroga de un (1) mes, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del Acta **AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2024** a la misma que se accedió por la Corporación mediante Auto con radicado **AU-00272-2025 del 23 de enero de 2025**, dándose un (1) mes para la entrega de la información adicional hasta el día 20 de febrero de 2025.

Que nuevamente mediante correspondencia **CE-02399-2025 del 11 de febrero de 2025**, el señor César López Carmona- representante legal de la Sociedad Ambiental y Jurídicos Consultores SAS y Juan David Ochoa Rendón obrando en calidad de gerente de la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**; solicitaron a la Corporación un plazo adicional para la entrega de la información requerida a través del acta **AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2024**, misma a la que se accedió por la Corporación mediante Auto con radicado **AU-00598-2025 del 18 de febrero de 2025**, dado que se demostró por parte del usuario circunstancias de fuerza mayor.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-08641-2025 del 19 de mayo de 2025**, se realiza por parte de la empresa Ambiental y Jurídicos Consultores SAS en representación de Aprovechadoras Los Socios SAS, la información en respuesta de los requerimientos establecidos en el Acta con radicado **AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2024**.

Que la información adicional dentro del presente trámite licenciable, fue evaluada por un grupo técnico de la Corporación, el cual fue documentado a través del Informe técnico No. **IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025**, de donde se desprende que la información presentada por el interesado es técnica y ambientalmente suficiente para entrar a decidir.

Que mediante Auto con radicado **AU-02480-2025 del 26 de junio de 2025** se declaró reunida la información para decidir dentro del presente trámite.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De la competencia de esta Corporación

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en Municipios y Departamentos por delegación de aquellas.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

El artículo 51 de la Ley 99 de 1993, estableció como competencia de esta Corporación el otorgar las licencias ambientales.



"ARTÍCULO 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Artículo 50 de la Ley 99 de 1993. "De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, sostiene que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El artículo 9 del Decreto establece que Cornare es competente para decidir sobre las solicitudes de licencia ambiental ...para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores...

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación es competente para otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT No. 900.411.667-0 cuya apoderada es la empresa **AMBIENTAL Y JURÍDICOS CONSULTORES SAS**, con NIT 901.609.028-1, además de precisar la potestad que tiene la autoridad ambiental para suspender o revocar la licencia ambiental cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.

Es competente el director general de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare "**Cornare**" para conocer del asunto.

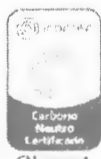
CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental:

Evaluated el Estudio de Impacto Ambiental presentado por **AMBIENTAL Y JURÍDICOS CONSULTORES SAS** en calidad de apoderada de la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, los documentos que reposan dentro del expediente **056151044361** y realizada la visita al área donde se ejecutará el proyecto; un equipo técnico interdisciplinario de la Corporación expidió los Conceptos Técnicos **IT-08452-2024 del 09 de diciembre de 2024** y **IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025**, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo y en los que se realizó el análisis detallado de los elementos constitutivos de los términos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en estos se identifican de manera adecuada una zonificación ambiental con las respectivas áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y áreas de intervención, además de todas las medidas de mitigación, compensación, conservación y recuperación de los impactos que se generarían en desarrollo del

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

proyecto de aprovechamiento de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y el almacenamiento de baterías de plomo ácido a desarrollarse en Jurisdicción del Municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

Concretamente, en el informe técnico con radicado **IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025**, el equipo técnico de la Corporación concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES GENERALES

A continuación, se realiza verificación del estado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el acta AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2025, para el proceso de licenciamiento ambiental solicitado por el proyecto "almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación -reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y almacenamiento de baterías plomo- ácido".

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1	Presentar los usos del suelo para la actividad en el predio con matrícula inmobiliaria 020-59312, donde se ubica la Bodega 1, la cual es objeto de uso dentro del proceso de licenciamiento.	X		
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
Fase de adecuación y construcción				
2	Incluir un diagrama de flujo de los procesos más relevantes y flujograma que presente relación entre los procesos, presentar los respectivos planos de las instalaciones de la fase constructiva.	X		
3	Presentar una tabla con la síntesis de cada operación (donde se incluya tipos y cantidades de sustancias a manejar, potenciales eventos causantes de accidentes, consecuencias y medidas de seguridad adoptadas)	X		
4	Frente a los costos del proyecto se deberá establecer un valor correspondiente al valor real del proyecto, donde se incluya los valores de las actividades y materiales relacionados como aportes en especie (referidos a materiales y mano de obra aportada)	X		
Infraestructura asociada al proyecto				
5	Frente a los residuos peligrosos, si bien se establece un plan de manejo, se hace necesario dar claridad frente a la estimación de residuos a generarse; adicionalmente teniendo en cuenta la presentación de los lineamientos técnicos a considerar en el proceso de desensamble de los equipos de cómputos y/o periféricos, no se presentaron lineamientos para las demás categorías y subcategorías, establecidas para la gestión del residuo a recepcionar	X		
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
Medio Abiótico				
6	Dado que el proyecto en la actualidad realiza vertimientos de aguas domésticas a suelo y a la quebrada La Mosca y que la conexión al alcantarillado aún no se encuentra operativa, se debe	X		

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	ampliar el área de influencia abiótica teniendo en cuenta los impactos de estos vertimientos en términos de los componentes de hidrología, calidad del agua e hidrogeología			
7	Realizar un análisis de visibilidad de la infraestructura del proyecto para identificar y delimitar el área de influencia del componente paisaje	X		
8	Ampliar la delimitación del componente atmosférico adicionando el trazado de los vehículos al interior del proyecto, el paso por la autopista y el uso de los dos retornos para los vehículos del proyecto, usados para salir e ingresar a la infraestructura "bodega 1" o "Ferretería" perteneciente a la Aprovechadora Los Socios. Esta inclusión deberá considerar un buffer de al menos 50 metros desde el trazado para abarcar las áreas más probables en las cuales se concentra la contaminación emitida por los vehículos	X		
9	Presentar el mapa y el archivo shape con la delimitación específica obtenida para el componente ruido, donde se indique claramente la isófona desde la cual se toma la delimitación y se observe toda la extensión espacial de dicha delimitación	X		
10	Presentar el área de influencia para el medio abiótico resultante de adicionar las correcciones solicitadas	X		
Medio Biótico				
11	Presentar nuevamente el análisis de los criterios bióticos tenidos en cuenta para la delimitación del área de influencia e incluir el componente de ecosistemas acuáticos (quebrada La Mosca). Así mismo se deben presentar los mapas intermedios de cada componente incluido en el análisis tanto en el documento como en la GDB	X		
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA				
MEDIO ABIÓTICO				
12	Teniendo en cuenta que la caracterización de algunos numerales se realizó con información secundaria, se deberá presentar una relación más precisa de las fuentes utilizadas, asegurando que ninguna sea omitida. Asimismo, se deberá aclarar la nomenclatura de la norma utilizada para la zonificación de amenaza sísmica	X		
13	Hidrología Añadir a la caracterización la descripción morfométrica de la cuenca de la quebrada La Mosca y los caudales característicos de la quebrada la Mosca, utilizando fuentes secundarias	X		
Calidad del Agua				
14	Entregar datos disponibles referentes a monitoreos hidrobiológicos en el cuerpo de agua receptor	X		
15	Presentar la caracterización de vertimientos para verificar el cumplimiento de la resolución 0631 de 2015.	X		
16	Indicar cuáles son los volúmenes de aguas residuales a generar por el proyecto y describir el sistema de tratamiento en este capítulo	X		
Usos del Agua				
17	Presentar los Balances hídricos a nivel de cuenca y microcuenca, índices de uso del agua - IUA, de retención y regulación hídrica - IRH y de vulnerabilidad	X		

Ruta: \\corden01\CORARCHIVO\IS.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	hídrica por desabastecimiento - IVH, estimados a nivel de subcuenca y microcuenca. Para ello se debe utilizar la metodología planteada por el IDEAM en el Estudio Nacional del Agua 2014			
18	Describir la fuente de datos utilizado para el inventario de usuarios del agua presentado y evaluar con fuentes de información adicionales si este inventario puede ser ampliado	X		
19	Hidrogeología Se requiere complementar la descripción del componente incorporando los datos y variables utilizadas para la elaboración del modelo hidrológico geológico regional de la cuenca del río Negro, al cual pertenece la cuenca de la quebrada La Mosca. Esto incluye una referencia detallada a las fuentes de información secundaria consultadas, garantizando su adecuada citación y contextualización en el análisis	X		
20	Geotecnia Se solicita que la descripción de los suelos residuales, depósitos aluviales y horizontes sea complementada con un análisis técnico más detallado, basado en una adecuada investigación geotécnica incluyendo parámetros específicos relevantes para el proyecto acorde con la Norma NSR-10 (2010) y elementos clave relacionados en los términos de referencia. Además, el mapa debe de actualizarse	X		
Atmósfera				
21	El usuario deberá entregar además la caracterización estadística básica de las series de tiempo, tratadas para cada parámetro meteorológico, identificando el método adoptado para descarte de datos anómalos y verificación de consistencia de las series	X		
22	Debe realizarse el análisis de temperatura superficial promedio, mínimo y máximo de temperatura registrada diaria, mensual y anual esta variable para las frecuencias Anual y diaria, realizando además el análisis de los valores de máximos y mínimos correspondientes a cada una de las frecuencias de análisis. Adicionar el análisis del período del 2010-2020	X		
23	Realizar el análisis de la variable <u>Presión atmosférica promedio mensual (mb)</u>	X		
24	<u>Frente a la precipitación: media diaria, mensual y anual, y su distribución en el espacio. Identificación de época seca y húmeda a través de histogramas de temperatura vs precipitación.</u> Realizar el análisis para todas las frecuencias solicitadas por los términos de referencia, presentar las identificaciones de las épocas secas y húmedas a partir de climogramas de temperatura vs precipitación. Identificar la distribución espacial de la precipitación para el área de influencia	X		
25	Realizar el análisis de la variable <u>Humedad relativa: promedio, mínimo y máximo registrado diaria mensual y anual</u>	X		
26	<u>Frente a la Dirección y velocidad del viento: rosas de viento diurna y nocturna; y variaciones mensuales de las rosas de viento.</u> Realizar las rosas de viento para mínimo de 5 años de datos,			X

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	Presentar el análisis de rosas de vientos para los periodos diurno, nocturno y las variaciones mensuales.			
27	Realizar el análisis de la variable <u>Radiación solar: media diaria, mensual y anual</u>	X		
28	Realizar el análisis de la variable <u>Nubosidad: media diaria, mensual y anual</u>	X		
29	El usuario deberá presentar los trazados las fuentes móviles con sus respectivos aforos siguiendo los parámetros establecidos por los términos de referencia para el levantamiento de los aforos vehiculares como se indica a continuación: "Para fuentes móviles, en caso de no contar con inventarios de emisiones de las Autoridades Ambientales Competentes, deberá realizar el/los respectivo(s) aforo(s) vehicular(es) para identificar las fuentes móviles que transitan por las vías del proyecto o por las que se encuentren en su área de influencia. El aforo debe tener en cuenta los siguientes lineamientos: Levantar la información de la flota vehicular durante un periodo, de como mínimo, veinticuatro (24) horas continuas, en día hábil y festivo, incluyendo franjas de tiempo de mayor y menor flujo. Realizar y reportar la identificación y características del punto de aforo considerando, como mínimo; ancho de calzada, número de carriles, material de rodadura de la vía y pendiente. Clasificar los vehículos por peso y tipo de combustible. Esta información deberá ser procesada mediante modelos de emisión de fuentes móviles (ej. IVE, MOBILE, MOVES y/o COPERT) combinados con variables locales (distancias viajadas por la flota, velocidades, etc.), o factores de emisión usados internacionalmente.		X	
30	Presentar un mapa con toda el área de influencia identificada para el proyecto y allí georreferencie los potenciales receptores, ya que tal como presenta la información no permite visualizar si se incluyen todos los potenciales receptores o si es suficiente con el caserío identificado	X		
Ruido				
31	Presentar los certificados de calibración y las resoluciones de acreditación del laboratorio utilizados para el monitoreo de ruido ambiental	X		
32	Entregar nuevamente el informe de dosimetría, dado que este archivo se encontró corrupto	X		
MEDIO BIÓTICO				
33	Realizar caracterización de comunidades hidrobiológicas (Perifiton, macroinvertebrados acuáticos y peces) en la quebrada La Mosca, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento.	X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO				
34	Realizar un espacio informativo con los habitantes del sector "La Playa" que están cercanos al proyecto. En la posible después de la presentación realizar recorrido por las instalaciones y entregar plegable con			



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	información general del área de la bodega 2 , trámite ambiental, residuos a manejar, impactos a controlar (generación de ruido, modificación del paisaje, proliferación de vectores, material particulado, generación de olores, vertimientos, afectación a la movilidad entre otros). Además de los programas que han generado mayores expectativas e inquietudes como la contratación local	X		
SERVICIOS ECOSISTEMICOS				
35	Incorporar en el análisis de los servicios ecosistémicos la demanda y/o uso de recursos naturales necesarios para la ejecución del proyecto, dado que, si bien en el marco del licenciamiento ambiental no se solicitan permisos ambientales, para la ejecución del proyecto si se requiere del uso de los mismos, acorde con lo indicado en el capítulo de descripción del proyecto	X		
36	Realizar descripción y/o análisis de los servicios ecosistémicos identificados para el área de influencia del proyecto, de modo que se permita evidenciar la interacción que estos tienen con las características del entorno, así como la demanda y/o uso que el proyecto realizará de los recursos naturales	X		
37	Ajustar los resultados de la caracterización de los servicios ecosistémicos acorde con los lineamientos de la tabla 6 de los términos de referencia expedidos por la Corporación	X		
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL				
38	Entregar un nuevo análisis de zonificación ambiental para los tres medios (abiótico, biótico y socioeconómico) de manera que se utilicen todos los componentes ambientales relevantes de cada uno, se generen las respectivas categorías de sensibilidad para toda el área de influencia, se incluya el análisis cuantitativo de las áreas y sus sensibilidades y se tomen en cuenta las determinaciones de instrumentos de planeación ambiental. Del resultado de estos análisis se deben entregar los mapas de resultados intermedios por cada componente y los mapas finales para el medio, describiendo claramente la metodología y criterios de análisis utilizados			X
39	Integrar en la zonificación ambiental para el medio socio-económico, el análisis cualitativo y cuantitativo de asentamiento de la población, áreas de importancia económica y desarrollo vial			X
40	A partir de las correcciones realizadas el usuario deberá presentar el análisis de zonificación ambiental definitiva para el área de influencia del proyecto	X		
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES				
Vertimientos				
41	Presentar los usos del suelo para la actividad en el predio con matrícula inmobiliaria 020-59312, donde se ubica el sistema de tratamiento de la Bodega 1	X		
42	Teniendo en cuenta que para el capítulo de vertimientos no se anexaron los resultados de las caracterizaciones, estos deberán ser presentados de acuerdo a los términos de referencia para la caracterización de vertimientos, donde se incluyan los datos de campo, resultados de laboratorio,	X		

Ruta: \\cordo01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	certificados de calibración de equipos, certificación del laboratorio			
43	Frente a la caracterización del STARD de la Bodega 1 , se deberá presentar los siguientes parámetros que no fueron reportados: pH, Temperatura, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Fenoles, Nitratos (N-NO3-), Relación de Absorción de Sodio (RAS), Sulfatos (SO42-), Aluminio (Al), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Manganeso (Mn), Plata (Ag), Plomo (Pb), Hidrocarburos Totales (HTP) y Coliformes totales; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4, tabla 2 de la resolución 699 del 2021.	X		
44	Frente a la caracterización del STARD de la Bodega 2, el usuario deberá reportar los siguientes parámetros: Sustancias activas de Azul de metileno SAAM, Hidrocarburos totales, Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno total; estos parámetros no fueron incluidos dentro de la caracterización y se encuentran establecidos en el artículo 8 de la resolución 631 del 2015.	X		
45	De la evaluación ambiental del vertimiento, en la predicción y valoración de los impactos se deberá presentar el análisis de los impactos identificados y las correspondientes medidas de manejo planteadas que incidan sobre los recursos agua y suelo, los cuales son receptores de la descarga de los vertimientos propuestos		X	
46	Presentar los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, para el STARD de la Bodega 2.			X
47	Presentar la caracterización de la fuente receptora del vertimiento, tenido en cuenta que se realizara la descarga del vertimiento del sistema de tratamiento de la Bodega 2 a la quebrada La Mosca	X		
48	Del plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, se debe remitir la ficha de manejo para el riesgo medio, identificado, frente a las amenazas socio culturales y de orden público (accidentes vehiculares).	X		
49	Presentar el plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas	X		
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS				
Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Sin Proyecto				
Medio Abiótico				



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
50	Realizar nuevamente la identificación y evaluación de impactos sin proyecto utilizando el "LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS 2021" (MADS, https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Listado-de-Impactos-Ambientales-Especificos-2021-V.4.pdf) de manera que se facilite la agrupación y evaluación de los diferentes impactos El usuario deberá realizar nuevamente la evaluación de impactos, aplicando adecuadamente la metodología escogida de manera que: Se diferencie claramente entre impactos ambientales (efectos sobre el medio ambiente y la comunidad) y aspectos ambientales (actividades o condiciones relacionadas con el proyecto). Revisar y redefinir la lista de impactos ambientales, asegurando que estén correctamente enfocados en los efectos sobre el entorno natural y social. Identificar y analizar los impactos generados por otros actores presentes en el área de influencia (como ruido y emisiones de fuentes cercanas al proyecto). Describir detalladamente cada impacto ambiental identificado, proporcionando un contexto claro y preciso para cada uno. Justificar cada paso del proceso metodológico, incluyendo la definición de los productos intermedios requeridos. Documentar las variables utilizadas en la evaluación y justificar los valores asignados a cada variable para cada impacto e interacción.			X
Medio biótico				
51	Identificar impactos asociados a otras actividades que actualmente generan impactos en la zona y realizar la correspondiente descripción y/o definición de cada impacto identificado incluyendo el ecosistema acuático de la quebrada La Mosca		X	
52	Ubicar el impacto al paisaje dentro del componente abiótico	X		
Medio socioeconómico				
53	Cambiar en la calificación de impactos la palabra "Nulo" que se estableció para los impactos positivos por otra de las que están establecidas en la metodología y aplican para cada calificación	X		
Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Con Proyecto				
Medio Abiótico				
54	El usuario debe realizar nuevamente la identificación y evaluación de impactos con proyecto utilizando el "LISTADO DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS 2021" (MADS, https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Listado-de-Impactos-Ambientales-Especificos-2021-V.4.pdf) de manera que se facilite la agrupación y evaluación de los diferentes impactos. El usuario deberá realizar nuevamente la evaluación de impactos, aplicando adecuadamente la metodología escogida de manera que: Se diferencie claramente entre Impactos ambientales (efectos sobre el medio ambiente y la comunidad) y			X

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	aspectos ambientales (actividades o condiciones relacionadas con el proyecto). Revisar y redefinir la lista de impactos ambientales, asegurando que estén correctamente enfocados en los efectos sobre el entorno natural y social. Identificar y analizar los impactos generados por otros actores presentes en el área de influencia (como ruido y emisiones de fuentes cercanas al proyecto). Describir detalladamente cada impacto ambiental identificado, proporcionando un contexto claro y preciso para cada uno. Justificar cada paso del proceso metodológico, incluyendo la definición de los productos intermedios requeridos. Documentar las variables utilizadas en la evaluación y justificar los valores asignados a cada variable para cada impacto e interacción.			
55	Ajustar la matriz haciendo una correcta identificación de los impactos al medio biótico incluyendo el componente de ecosistemas acuáticos (impactos a las comunidades hidrobiológicas) asociado al vertimiento solicitado en el estudio.	X		
Componente socioeconómico				
56	Cambiar en la calificación de impactos la palabra Nulo establecida para los impactos positivos por otra de las que están establecidas en la metodología y aplican para cada calificación	X		
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL				
57	Presentar nuevamente el capítulo de Evaluación Económica Ambiental en concordancia con los cambios que sean solicitados en la evaluación de impactos ambientales para el escenario con proyecto; considerando para su elaboración los lineamientos de los términos de referencia y la cartilla de "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental"; así como las observaciones realizadas en el presente informe técnico		X	
ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.				
58	Presentar la zonificación de manejo específica para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socio-económico) con sus respectivos análisis cuantitativos y cualitativos.	X		
59	Dar un sustento metodológico de cómo se calcularon los diferentes niveles de sensibilidad y aclarar los diferentes componentes y criterios tenidos en cuenta en cada medio.	X		
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
60	Ajustar todos los planes de manejo ambiental a partir de los resultados de la corrección de la evaluación de impactos, zonificaciones ambientales y de manejo.	X		
Medio Abiótico				
61	Del programa PMA-ABIO-01. Manejo de patios y talleres de almacenamiento y mantenimiento: Enfocar el objetivo del programa a los impactos del proyecto y no a los riesgos por fenómenos naturales.	X		

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
62	Del programa <u>PMA-ABIO-02. Manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos:</u> Replantear los indicadores para que reflejen el cumplimiento de las medidas del programa. En este sentido es importante que se planteen indicadores que permitan reflejar que cantidad del material es dispuesto adecuadamente en términos de la producción de residuos total	X		
63	Del programa <u>PMA-ABIO-03. Manejo de generación de agua residual domestica:</u> Plantear indicadores de seguimiento cuantitativos que permitan dar seguimiento a las metas del programa. Replantear la frecuencia de mantenimiento y limpieza del STARD a periodos anuales.	X		
64	Del programa <u>PMA-ABIO-04. Derrames o fugas y almacenamiento de baterías ácido plomo:</u> Plantear los indicadores del programa de manera que se enfoquen en el cumplimiento de las metas del programa y no solo cuantifiquen las baterías y el tipo que son ingresadas y comercializadas	X		
65	Del programa <u>PMA-ABIO-05. Uso y ahorro eficiente de agua y la energía:</u> Estimar los costos asociados a las diferentes actividades de este programa	X		
Medio biótico				
66	Del programa <u>PMA-BIO-01: Ahuyentamiento, rescate y traslado de fauna:</u> Replantear los objetivos tanto el general como los específicos, pues la ficha de manejo no es para brindar información sobre como ahuyentar y rescatar la fauna, así como tampoco describir procedimientos y mantener contacto con la Autoridad Ambiental. Aclarar que el manejo y la atención veterinaria de la fauna que, por actividades de la planta aprovechadora, sufra alguna injuria es responsabilidad de la Empresa y no de Cornare. Adicionar al programa de capacitaciones, capacitación en manejo de fauna para los trabajadores u operarios designados para tal actividad. Agregar un indicador para el cumplimiento de las capacitaciones. A los indicadores propuestos para el rescate y ahuyentamiento, se deben complementar con una unidad de tiempo, es decir, (Cantidad de rescates/al mes; Cantidad de ahuyentamientos/mes- semestre, etc) y llevar la planilla mensual que debe presentarse posteriormente en el ICA. Ajustar el presupuesto dado que 200.000 no se considera un rubro suficiente para las actividades propuestas. Retirar de la ficha la información asociada a la importancia ecológica de cada grupo animal, pues es innecesaria y la hace muy extensa. Presentar en un mapa el área potencial para la reubicación de la fauna silvestre que deba ser trasladada.	X		
67	Del programa <u>PMA-BIO-02: Ornato y embellecimiento</u>			



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	Replantear los objetivos tanto el general como los específicos, pues la ficha de manejo no es para describir el procedimiento de manejo, así como tampoco realizar el seguimiento y monitoreo porque para ello se plantea un PMS aparte Reemplazar el roble y guayacán por 4 Suribios (<i>Zygia longifolia</i>) ya que es buena especie para aportar estabilidad al terreno y resiste alto nivel freático y posible creciente de la quebrada. Presentar indicadores de cumplimiento para las capacitaciones propuestas, así como para la actividad de erradicación del ojo de poeta. Revisar el presupuesto planteado, ya que se plantean 200.000 pesos para llevar a cabo las actividades relacionadas.	X		
Medio socioeconómico				
68	Respecto al programa de Fortalecimiento comunitario deberá ajustar el nombre del programa como Programa de manejo de educación y fortalecimiento comunitario y deberá trasladar las actividades de reuniones al programa de información y participación comunitaria. Es ajustes se deberán realizar en el plan de seguimiento y monitoreo.	X		
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO				
Medio Abiótico				
69	Del programa <u>PSM-ABIO-03. Programa de seguimiento y monitoreo de manejo agua residual doméstica.</u> Incluir en el programa los monitoreos de calidad del vertimiento anuales, en verificación de la resolución 0631 de 2015 (descarga a fuente hídrica) y resolución 0699 de 2021 (descarga al suelo), mientras no se tenga la conexión al alcantarillado.	X		
Medio Biótico				
70	De los programas <u>PSM -BIO-01 y PSM -BIO-02:</u> Aclarar en la descripción de las actividades la periodicidad de los monitoreos, para que el indicador de seguimiento tenga sentido y se pueda hacer un efectivo control y seguimiento. El cronograma de monitoreos debe ser detallado indicando si se realiza 1 vez al mes, 2 al mes, etc. y por cuantos años se realizarán las actividades de mantenimiento de los árboles plantados. Plantear un indicador para la actividad de seguimiento al manejo de ojo de poeta (especie invasora).	X		
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO				
Identificación de eventos amenazantes				
71	Reajustar la identificación de eventos amenazantes teniendo en cuenta que en la evaluación omite considerar los riesgos asociados a procesos erosivos, los cuales son fenómenos naturales comunes en áreas cercanas a fuentes hídricas. Dichos procesos pueden generar, eventos de inundación o saturación excesiva del suelo, colapsos en el lecho de la quebrada y otros	X		



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	efectos secundarios que incrementan la vulnerabilidad del área.			
Estimación de áreas de afectación				
72	Considerar en el plan de reducción del riesgo la importancia de la influencia de la cercanía de la quebrada La Mosca y el riesgo potencial de una inundación y de erosión, dado que la zona presenta factores condicionantes como la topografía y la proximidad a la fuente hídrica. Estos elementos, combinados con un factor detonante como un incremento en las precipitaciones, podrían propiciar la ocurrencia de este tipo de eventos de esta naturaleza.	X		
Plan de reducción del riesgo				
73.	Especificar los criterios empleados para realizar el análisis de estimación de las áreas de afectación y la delimitación de dichas zonas, así mismo se deberá detallar qué insumos se utilizaron y si estos consideraron los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial vigentes	X		
Manejo de la contingencia				
74	Del plan de contingencia se deberá de complementar la siguiente información: Vinculación con normativas y planes locales y dar claridad si el plan de contingencia está alineado con el instrumento de ordenamiento territorial, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), considerando la cercanía que tiene con la quebrada La Mosca. Aunque se mencionan recursos, no es claro si son suficientes en cantidad y claridad para cubrir los escenarios posibles. Presentar a detalle un cronograma donde se establezcan las capacitaciones, simulacros y entrenamientos y la frecuencia de dichos espacios para evaluar y reforzar la eficacia del plan. Establecer un mecanismo que sea claro para el monitoreo continuo del plan y la caracterización periódica según cambios en las condiciones del entorno o normativas			X
ANÁLISIS DE LA GEODATABASE ENTREGADA POR PARTE DEL INTERESADO.				
75	El usuario deberá presentar los archivos de soporte tipo texto y hoja de cálculo con la descripción y justificación de las nuevas capas, entidades, dominios adicionados, así como el no diligenciamiento de algunos campos obligatorios para poder aceptar los archivos cartográficos presentados. Debe entregar además la descripción de los metadatos	X		
76	Cabe resaltar que si, producto de los requerimientos realizados en la evaluación de complemento del EIA allegado en la solicitud de la modificación de la licencia ambiental, se generará modificaciones de la cartografía, esta, deberá ser actualizada dentro de la GDB, y dichas actualizaciones deberán ser descritas en el archivo denominado "Leame".	X		
TOTAL		65	4	7

Ruta: \\cordero01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
f X @ cornare

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
%		86	5	9

De acuerdo con lo anterior, en total se realizaron 76 requerimientos, de los cuales 65 que corresponden al (86%) fueron cumplidos de manera adecuada, 7 requerimientos que representaron (9%) obtuvieron un cumplimiento parcial y 4 requerimientos que correspondieron al (5%) no tuvieron cumplimiento.

Descripción y características del proyecto.

Acorde a los documentos presentados frente a los usos del suelo del predio con matrícula inmobiliaria 020-59312, donde se ubica la Bodega 1, el proyecto es compatible con el uso del suelo; adicionalmente el usuario subsana los requerimientos establecidos para las fases de adecuación y construcción e infraestructura asociada al proyecto

Área de influencia del proyecto.

Frente al área de influencia del proyecto, se evidencia que el usuario subsana los requerimientos establecidos para los medios abiótico y biótico, los cuales fueron acogidos, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia para el correspondiente capítulo.

Características del área de influencia.

De las características del área de influencia , se establece que el usuario dio respuesta a los requerimientos establecidos para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, los cuales en su mayoría fueron evaluados y acogidos; del componente abiótico se deberá ajustar el tema del componente atmosférico relacionado a la Dirección y velocidad del viento: rosas de viento diurna y nocturna; y variaciones mensuales de las rosas de viento y los trazados las fuentes móviles con sus respectivos aforos siguiendo los parámetros establecidos por los términos de referencia para el levantamiento de los aforos vehiculares

Servicios ecosistémicos:

Si bien se acogen los requerimientos establecidos para el componente de servicios ecosistémicos, se hace necesario ajustar el análisis de la dependencia del proyecto y las comunidades sobre los SSEE identificados en la unidad de análisis del proyecto, considerando los lineamientos de la MGPEA 2018, los cuales fueron ilustrados en las observaciones del presente informe técnico.

Zonificación ambiental:

Para el componente abiótico se da cumplimiento teniendo en cuenta los ajustes realizados, referente a la entrega de respectivas las categorías de sensibilidad, la inclusión y el análisis cuantitativo de las áreas y sus sensibilidades y se tomaron en cuenta las determinaciones de instrumentos de planeación ambiental, además de la entrega de los mapas intermedios para el componente.

Del componente biótico, se presenta un cumplimiento parcial al requerimiento, debido a que no se hizo una clasificación de toda el área de influencia delimitada si no que esta se limitó a las áreas del predio en donde hay vegetación tal como se observa en el mapa. Es importante anotar que el ejercicio de zonificación debe hacerse para toda el área de influencia definida.

Respecto al análisis de la zonificación ambiental para el medio socio-económico se identificaron criterios de importancia cultural y económica que corresponden con las condiciones actuales de la zona donde está asentado el proyecto, se estableció desde lo cualitativo para cada criterio el



grado de sensibilidad; sin embargo, no se estableció un análisis cuantitativo donde se defina por hectáreas (Ha) y porcentajes (%) el grado de sensibilidad para cada criterio.

Permisos Ambientales (vertimientos)

Frente a los requerimientos del capítulo de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, para este caso el permiso de vertimientos; se evidenció la subsanación de los requerimientos los cuales fueron evaluados y acogidos en gran parte, solo no se acoge el requerimiento referido a la predicción y valoración de los impactos, en el componente de evaluación del vertimiento, teniendo en cuenta que no se desarrolló adecuadamente la metodología de evaluación, acorde a lo establecido en el presente informe. Frente a la obra de descarga se presenta cumplimiento parcial, por lo cual se hace necesario complementar la información requerida en las recomendaciones del presente informe técnico.

Evaluación ambiental de impactos

Para el escenario sin proyecto se presenta cumplimiento parcial del componente abiótico, teniendo en cuenta

que no se realizó las justificaciones de las calificaciones y la ausencia del análisis de impactos de otros proyectos en el escenario sin proyecto. Para el componente biótico no se dio respuesta adecuadamente al requerimiento, teniendo en cuenta que en la matriz nuevamente, se presentan los impactos asociados a las actividades realizadas por la aprovechadora, sin considerar las demás actividades de la zona.

Para el escenario con proyecto, para el componente abiótico se presenta cumplimiento parcial teniendo en cuenta que no se encuentra la justificación de los valores asignados a cada impacto y en las matrices generadas no se encuentran actividades diferentes a las asociadas al proyecto en la etapa actual, a pesar de que el proyecto se encuentra en un área industrial donde diversos actores pueden estar generando impactos. Del componente biótico se dio cumplimiento a los requerimientos.

Respecto a los requerimientos realizados para el escenario sin proyecto como para el escenario con proyecto desde el medio socio-económico, se realizó el cambio de la clasificación de los impactos identificados como NULO a impactos identificados como BAJO, los cuales corresponden a impactos que generan alteraciones irrelevantes desde el análisis con y sin proyecto.

Evaluación económica ambiental

La información presentada por el usuario para el Capítulo de Evaluación Económica Ambiental no cumple con los lineamientos mínimos de la cartilla de criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras, o actividades objeto de licenciamiento ambiental" expedida por la ANLA en el año 2017. Por lo anterior deberá de presentarse nuevamente el correspondiente capítulo.

Zonificación de manejo ambiental:

Se presentaron los respectivos ajustes requeridos, los cuales fueron acogidos en el presente informe técnico.

Del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y Seguimiento

De los requerimientos establecidos para el capítulo del plan de manejo y el plan de monitoreo y seguimiento, fueron subsanados y acogidos para los medios abiótico y biótico; así mismo se reajustaron las respectivas fichas de manejo y del plan de monitoreo y seguimiento.

Respecto a los requerimientos realizados del medio socio-económico se dio cumplimiento, ya que se ajustó de forma adecuada cada una de las fichas de manejo donde se consideraron los objetivos, metas, acciones a desarrollar, impactos a controlar, indicadores, cronograma y costo del programa. Se atendió de forma adecuada lo solicitado.

Del plan de gestión del riesgo

De los requerimientos establecidos en el plan de gestión del riesgo, el usuario presentó los respectivos ajustes relacionados a la identificación de eventos amenazantes, estimación de áreas de afectación y plan de reducción del riesgo, los cuales fueron evaluados y acogidos; frente al manejo de contingencias se presenta cumplimiento parcial, tenido en cuenta que no se estimó la totalidad de los costos que llevaría un evento.

Del análisis de la geodatabase

El usuario presentó los respectivos ajustes a los requerimientos establecidos, los cuales fueron relacionados a la entrega de archivos de soporte tipo texto y hoja de cálculo con la descripción y justificación de las nuevas capas, entidades, dominios adicionados, al igual que se hizo la descripción de los metadatos y se actualizó la cartografía dentro de la GDB, las cuales quedaron descritas en el archivo "leame".

En lo que se refiere a la información y/o ajustes adicionales requeridos mediante el Acta de Reunión **AC-04650-2024 del 18 de diciembre de 2024**, que no fueron presentados o que se entregaron parcialmente y que no limitan a esta entidad para emitir concepto de fondo sobre la viabilidad de la licencia ambiental, se requerirá a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT 900.411.667-0; mediante la presente actuación para que en un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación administrativa presente la información faltante, la cual deberá quedar incorporada en el Estudio de Impacto Ambiental final que recoja todos los ajustes y complementos realizados en virtud de la información adicional solicitada mediante el Acta citada.

Lo anterior, será objeto de requerimiento en la parte resolutive del presente acto administrativo la entrega del EIA compilado y ajustado con dicha información, así como el pronunciamiento favorable de esta Corporación frente al mismo, constituye requisito para que la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT 900.411.667-0, pueda iniciar con la ejecución del proyecto licenciado.

Dentro del informe técnico **IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025** se establece lo siguiente:

...

OTORGAR un permiso de vertimientos por un término de 10 años a la empresa CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S con Nit 900.411.667-0, para las aguas residuales

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias\

Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

domésticas generadas en los sistemas de tratamiento de la Bodega 1 y Bodega 2, las cuales se localizan en la vereda La Mosca, del municipio de Rionegro; en los predios con matrícula inmobiliaria FMI (020-59312 y 020-75410), cuyo representante legal es el señor Juan David Ochoa Marín con CC: 71.786.374

...

Para todos los efectos de lo anterior se deberá entender que el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en los sistemas de tratamiento de la Bodega 1 y Bodega 2, se otorgan por la vida útil del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.3 **Concepto y alcance de la licencia ambiental.** ... La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

En la evaluación, se pudo establecer que la información allegada a esta Corporación por el interesado, es suficiente para la toma de decisión relacionadas con la Licencia Ambiental del Proyecto y que los informes técnicos referidos se encuentran ajustados a las disposiciones legales y técnicas y hacen parte integral del presente Acto Administrativo; por lo tanto, las observaciones, conclusiones y recomendaciones allí contempladas son de obligatorio cumplimiento para **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S.**, con NIT 900.411.667-0 representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón, interesada en la licencia ambiental que se otorga y sobre los cuales **Cornare** realizará el respectivo Control y Seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Corporación considera que el desarrollo del Proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas y se ejecuten las medidas de manejo ambiental planteadas, a efectos de prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos identificados, y como quiera que se ha presentado la información suficiente para tomar decisiones y emitir el informe técnico referido, se procederá a otorgar Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la empresa **C.I APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS,** **CON NIT 900.411.667-0** representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.786.374, cuya apoderado es la

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias\ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



empresa **AMBIENTAL Y JURÍDICOS CONSULTORES SAS** con NIT. 901.609.028-1, licencia ambiental para un proyecto de aprovechamiento de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y el almacenamiento de baterías plomo ácido, el cual se pretende desarrollar en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia, en los predios con matrícula inmobiliaria FMI (020-59312 y 020-75410).

Parágrafo: La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, es por la vida útil del proyecto, contada a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o afectación de los siguientes recursos naturales renovables:

- **Permiso de vertimientos**

Parágrafo 1: OTORGAR un permiso de vertimientos a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS S.A.S** con Nit 900.411.667-0, para las aguas residuales domésticas generadas en los sistemas de tratamiento de la Bodega 1 y Bodega 2, las cuales se localizan en la vereda La Mosca, del municipio de Rionegro; en los predios con matrícula inmobiliaria FMI (020-59312 y 020-75410), cuyo representante legal es el señor Juan David Ochoa Marín con CC: 71.786.374.

Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se aprueban en el presente trámite se describen a continuación:

- Descripción del o los sistemas de tratamiento:

Bodega 1.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistema Bodega # 1		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		75	22	55.0	6	12	25.6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	No se describe las especificaciones de la unidad de trampa de grasas					

Ruta: \\cordero01\CORARCHIVO\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Tratamiento primario	Sedimentador primario	Dos (2) módulos, el primero de 1 m de largo y el segundo de 0.5 m, para un total de 1.5 de longitud y ancho libre de 1.4 m, altura líquida 1.2 m y altura para acumulación de gases de 0.3 m
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Altura del falso fondo 0.2 m, borde libre 0.3 m, carga hidráulica para retrolavado 0.1 m, altura del lecho filtrante 0.6 m, ancho efectivo del filtro 1.5m, profundidad total 1.2 m, largo efectivo del filtro 1 m, volumen de filtro anaerobio 0.9 m3

Bodega 2.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema Bodega # 2			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			75	23	1.86	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Sedimentador primario	Dos (2) módulos, el primero de 1.8 m de largo y el segundo de 0.9 m, para un total de 2.7 de longitud y ancho libre de 1.4 m, altura liquida 1.7 m y altura para acumulación de gases de 0.3 m				
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Altura del falso fondo 0.2 m, borde libre 0.3 m, carga hidráulica para retrolavado 0.1 m, altura del lecho filtrante 1.0 m, ancho efectivo del filtro 1.3m, profundidad total 1.9 m, largo efectivo del filtro 0.8 m, volumen de filtro anaerobio 1 m3				

- Datos del vertimiento

Bodega 1.

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.03	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	24 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		75°	22'	54.93''	6°	12'	25.85''

Bodega 2.

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
---------------------------------	-------------------------	-------------------	---------------------	----------------	--------------------	---------------------------



Quebrada: _X_	Quebrada La Mosca	Q (L/s): 0.042	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	5 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		75°	23'	1.77''	6°	12'	23.20''

Parágrafo 2: APROBAR el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos presentado dentro del EIA con radicado CE-08641-2025 y las correcciones evaluadas en el informe técnico IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025.

Parágrafo 3: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.
2. Realizar Caracterización anual al vertimiento de las PTAR de las Bodegas 1 y Bodega 2, analizando los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N° 0699 de 2021 (artículo 4, categoría III) y Resolución N°0631 de 2015, respectivamente.
3. Con cada informe de caracterización o de forma anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al (los) sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
4. La primera caracterización se deberá presentar durante los primeros 6 meses desde el inicio de la operación de las PTAR autorizadas, con posterioridad se deberán presentar junto con los informes de Cumplimiento Ambiental.
5. Se requiere que se tengan las respectivas cajas de inspección en el sistema de tratamiento.



Parágrafo 4: INFORMAR AL USUARIO que deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010).

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

- A) Si su reparación y reinicio requiere de un lapso superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.
- B) El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- C) Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
- D) Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

Parágrafo 5: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de **Cornare** y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso de vertimientos otorgado mediante la presente Resolución, se entiende por la vida útil del proyecto de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.2.3.1.3. y 2.2.2.3.1.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT 900.411.667-0 representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.786.374, para que, en un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta actuación administrativa

presente a la Corporación compilado el estudio de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación - reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y almacenamiento de baterías plomo-ácido", de la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS**, con toda la información donde se incluya la respuesta a los requerimientos que aún no se han atendido:

5.2.2.1 Características del área de influencia.

Del Medio Abiótico

- Frente a la dirección y velocidad del viento: Generar los rosas de viento mensuales.
- El usuario deberá presentar los trazados de las fuentes móviles con sus respectivos aforos siguiendo los parámetros establecidos por los términos de referencia para el levantamiento de los aforos vehiculares como se indica a continuación:

"Para fuentes móviles, en caso de no contar con inventarios de emisiones de las Autoridades Ambientales Competentes, deberá realizar el/los respectivo(s) aforo(s) vehicular(es) para identificar las fuentes móviles que transitan por las vías del proyecto o por las que se encuentren en su área de influencia. El aforo debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Levantar la información de la flota vehicular durante un período, de como mínimo, veinticuatro (24) horas continuas, en día hábil y festivo, incluyendo franjas de tiempo de mayor y menor flujo.
- Realizar y reportar la identificación y características del punto de aforo considerando, como mínimo; ancho de calzada, número de carriles, material de rodadura de la vía y pendiente.
- Clasificar los vehículos por peso y tipo de combustible.

Esta información deberá ser procesada mediante modelos de emisión de fuentes móviles (ej. IVE, MOBILE, MOVES y/o COPERT) combinados con variables locales (distancias viajadas por la flota, velocidades, etc.), o factores de emisión usados internacionalmente.

5.2.2.2 Servicios ecosistémicos:

- Ajustar el análisis de la dependencia del proyecto y las comunidades sobre los SSEE identificados en la unidad de análisis del proyecto, considerando los lineamientos de la MGPEA 2018, los cuales fueron ilustrados en las observaciones del presente informe técnico.

5.2.2.3 Zonificación ambiental:

- Del componente biótico se debe reajustar la clasificación de toda el área de influencia, debido a que esta se limitó a las áreas del predio en donde hay vegetación, tal como se observó en el mapa presentado. Es importante anotar que el ejercicio de zonificación debe hacerse para toda el área de influencia definida y justamente son los componentes del medio que son los que permiten clasificar la sensibilidad ambiental de una zona.
- Complementar la zonificación ambiental para el medio socio-económico con un análisis cuantitativo donde se defina por hectáreas (Ha) y porcentajes (%) el grado de sensibilidad de cada uno de los criterios.

5.2.2.4 Permisos Ambientales (vertimientos):

- De la evaluación ambiental del vertimiento, en la predicción y valoración de los impactos se deberá presentar el análisis de los impactos identificados y las correspondientes medidas de manejo planteadas que incidan sobre los recursos agua y suelo, los cuales son receptores de la descarga de los vertimientos propuestos.
- Presentar los diseños de detalle de la estructura de descarga donde se defina la cota a la cual se ubicará la tubería y si se instalará algún accesorio, como una válvula tipo cheque o similar, que evite el ingreso del caudal transportado por la quebrada La Mosca al sistema de descarga; así mismo se deberá especificar si se construirá alguna estructura en concreto que evite la socavación en el punto de descarga.

5.2.2.5 Evaluación ambiental de impactos

Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Sin Proyecto

Medio Abiótico

- Ajustar la evaluación de impactos, teniendo en cuenta que en comparación con el listado de impactos ambientales específicos se encuentra que no todos los impactos están adecuadamente denominados según la guía y justificar los valores asignados a cada impacto.

Medio Biótico

- Identificar impactos asociados a otras actividades que actualmente generan impactos en la zona y realizar la correspondiente descripción y/o definición de cada impacto identificado incluyendo el ecosistema acuático de la quebrada La Mosca

Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Con Proyecto

Medio Abiótico

- Complementar la evaluación de impactos, teniendo en cuenta que no todos los impactos se encuentran en la lista como es el caso de (Incremento del acceso al servicio de tratamiento de residuos sólidos,
- Generación de expectativas en la población, Generación de conciencia ambiental en la población, Presencia de nuevos actores en el escenario local y regional, Aumento del aprovechamiento de residuos, Incremento infraestructura/demanda de gestión de residuos peligrosos, Disminución de la oferta de empleo y Disminución en la conciencia ambiental en la población), justificar los valores asignados a cada impacto.

5.2.2.6 Evaluación económica ambiental

- Presentar nuevamente el capítulo de Evaluación Económica Ambiental en concordancia con los cambios que sean solicitados en la evaluación de impactos ambientales para el escenario con proyecto; considerando para su elaboración los lineamientos de los términos de referencia y la cartilla de "criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental"; así como las observaciones realizadas en el presente informe técnico.

Nota: en caso de presentarse cambios en cuanto al número y/o nivel de significancia de los impactos ambientales significativos, derivados de la evaluación de impactos ambientales, es necesario incorporar esta información en el capítulo de evaluación económica ambiental.

5.2.2.7 Del componente socioeconómico

Ruta: \\corden01\CORARCHIVO\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

- El proyecto deberá presentar a la Corporación el seguimiento a las actas de vecindad y de entorno que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a las diferentes infraestructuras y demás bienes comunitarios.
- Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la operación del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.

Del plan de gestión del riesgo

- Frente al manejo de contingencias se deberá estimar la totalidad de los costos que llevaría un evento, teniendo en cuenta que no se cuantificaron los costos de capacitación, campañas, honorarios, adquisición de equipos y mantenimiento de infraestructura crítica, entre otros.

Parágrafo: Los anteriores ajustes al Estudio de Impacto Ambiental se deberán entregar previo a las actividades de "almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación -reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y almacenamiento de baterías plomo-ácido".

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, con NIT 900.411.667-0 representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.786.374, para que presente de manera oportuna los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de manera semestral, dentro de las siguientes fechas:

- Primer semestre como fecha máxima el 31 de julio de cada anualidad.
- Segundo semestre como fecha máxima el 31 de enero de la siguiente anualidad.

Parágrafo 1: La periodicidad de la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental podrá cambiarse por parte de la Corporación, de acuerdo con lo que se establezca dentro del control y seguimiento que se realice al proyecto.

Parágrafo 2 : Los informes de Cumplimiento Ambiental deberán ser remitidos con sus respectivas evidencias, indicadores y cumplimiento a las obligaciones

establecidas, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su elaboración (Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Apéndice 1 <https://www.anla.gov.co/eureka/manuales-y-guias/guias/675-guia-para-presentacion-de-informes-decumplimiento-ambiental-ica>). Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo **el esquema de responsabilidad social empresarial**. Estos ICA deberán ser socializados con la comunidad y demás actores del territorio.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, que no podrá realizar ninguna obra o actividad referente a la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente Acto Administrativo, antes de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El usuario deberá informar previamente y por escrito a CORNARE, cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación, según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, podrá solicitar mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la Corporación, sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que

debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: El interesado, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados

ARTÍCULO DECIMO: El interesado, deberá realizar el proyecto de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **Cornare**, supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los Planes de: plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y seguimiento, plan de contingencia y el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad. Cualquier incumplimiento de estos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

Parágrafo primero: La autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental.

Parágrafo segundo: Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetos a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS**, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

administrativo, no haya dado inicio al proyecto aquí licenciado, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 del 2015, en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El interesado deberá dar aplicación a la Ley 1185 de 2008, las normas que la reglamenten y complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **Ordenar**, a la Oficina de Gestión Documental de **Cornare** entregar copia del Informe Técnico **IT-04017-2025 del 20 de junio de 2025**, a los interesados en la Licencia Ambiental al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente Resolución a:

1. La empresa **CI APROVECHADORA LOS SOCIOS SAS**, identificada con NIT 900.411.667-0 representada por el Señor Juan David Ochoa Rendón (o quién haga sus veces al momento de la notificación).
2. La empresa **AMBIENTAL Y JURÍDICOS SAS** con NIT 901.609.028-1, a través de su representante legal el señor **CESAR GIOVANNI LOPEZ CARMONA** (o quién haga sus veces al momento de la notificación).

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMAR al interesado que la Quebrada La Mosca se encuentra ordenada bajo la Resolución 112-5304-2016 del 26/10/2016 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH – y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos de los 26 Municipios de la Jurisdicción de CORNARE, para el periodo 2016-2026".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que mediante Resolución 112-7296-2017 la Corporación aprobó "El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca

Hidrográfica del Río Negro", la cual constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal de Rionegro, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra este Acto Administrativo procede recurso de Reposición, el cual podrá interponer el interesado, por escrito ante el director general de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL CORNARE

Expediente: 056151044361
Asunto: Licencia ambiental
Proyectó: John Fredy Quintero Alzate/ abogado contratista
Revisó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga/ Profesional especializado
Fecha: 24 de junio de 2025
Dependencia: Oficina de licencias y permisos ambientales.